



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, diez de diciembre de dos mil veinte.

*Rad. 2020-00232*

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 422 del C. G.P.

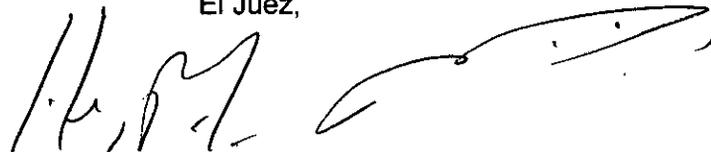
**RESUELVE:**

- 1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA MINIMA CUANTIA a cargo de DAYRA ALEXANDRA TORRES LAZARO, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor de BANCOLOMBIA S.A. con sede en Medellín Tolima, por las sumas representadas en los títulos aportados, a saber:
    - 1.1. \$9.967.986.00 M. Cte., de capital representado en el pagaré No. 4220086976, aportado con la demanda.
    - 1.2. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios liquidados sobre la suma anteriormente referenciada, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se realice el pago total de la obligación, a la tasa más alta permitida por la SUPERFINANCIERA.
    - 1.3. \$5.000.000.00 M. CTE. correspondiente a la cuota de fecha 14-08-2020, representada en el mismo pagaré mencionado.
    - 1.4. \$1.087.975.00 M. Cte., como intereses de plazo liquidados desde el 15-02-2020, hasta el 14-08-2020, a la tasa pactada en el pagaré.
    - 1.5. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios liquidados sobre la suma anteriormente referenciada, desde el 15-08-2020, hasta cuando se realice el pago total de la obligación, a la tasa más alta permitida por la SUPERFINANCIERA.
    - 1.6. \$4.957.694.00 M. Cte., por concepto de saldo de capital insoluto de la obligación, sin incluir el valor de las cuotas de capital en mora, representadas en el pagaré 4220087390, aportado con la demanda.
    - 1.7. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios liquidados sobre la suma anteriormente referenciada, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se realice el pago total de la obligación, a la tasa más alta permitida por la SUPERFINANCIERA.
    - 1.8. \$1.000.000.00 M. Cte., de la cuota vencida el 3 de octubre de 2020.
    - 1.9. \$267.179.00 M. Cte., del interés de plazo a la tasa del 11,55% E. A., liquidados desde el 4 de septiembre de 2020, hasta el 3 de octubre de 2020.
    - 1.10. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios liquidados sobre la suma anteriormente referenciada, desde el 4-10-2020, hasta cuando se realice el pago total de la obligación, a la tasa más alta permitida por la SUPERFINANCIERA.
    - 1.11. \$30.000.000.00 M. Cte., de capital representado en el pagaré No. 4220089394, aportado con la demanda.
    - 1.12. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios liquidados sobre la suma anteriormente referenciada, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa más alta permitida por la SUPERFINANCIERA.
- ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.
- 2 Notifíquese esta providencia al demandado, a través del correo electrónico informado en la demanda, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.

3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada VALENTINA CORREA CASTRILLON, para actuar en estas diligencias en representación del BANCOLOMBIA S. A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.
4. Téngase en cuenta la autorización que hace el apoderado de la parte demandante a los abogados y demás personas enunciados en la demanda, para actuar como abogados y dependientes judiciales, debiendo cumplir las exigencias del art. 27 del decreto 196/71.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:**

Chaparral, 11 de noviembre de 2020. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No.

\_\_\_\_\_/  
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.